

cados”, por lo que fueron confiscados sus bienes y condenado a muerte.

Por ello huyó a Valencia, donde sus leyes le amparaban, y se casó con Dña. María Payás en 1542, y cuando nació su hijo Juan, en su nombre, pleiteó para recuperar sus bienes, que habían sido entregados por el rey a su hija Juana, y todavía no se habían recuperado el 5-XI-1567, ya que cedió todos sus derechos a su hijo Juan: “... **porque soy hombre muy viejo y otras cosas...**”.

El pleito entre los dos medio hermanos, –Juana y Juan–, se arrastraría todavía otros siete años en la Chancillería de Granada, estando, **Dña. Juana Suárez de Toledo y Silva**, V señora, casada con D. Juan Pacheco III, I conde de la Puebla de Montalbán, el cual gobernó el señorío de Gálvez hasta el año 1574, en que el pleito se falló a favor de su cuñado **D. Juan Suárez de Toledo, Silva y Pallás**, que sería VI señor de Gálvez y Jumela, y que se había casado en Valencia con Dña Paula Castelvíl.

Lo anterior queda corroborado por las Relaciones de Felipe II, año 1576, que en la de Gálvez, en el punto 5 se dice: «**El Señor de la villa se llama D. Juan Suárez de Toledo**», y por la inscripción que tiene la campana conectada al reloj, donde figura: “**1610. Siendo señores de esta villa D. Juan de Toledo y Silva y Dña Paula Castelvíl**”.

Pero nuevamente el señor de Gálvez, va a verse involucrado en otro crimen, pues el 7-X-1577, el licenciado Francisco Palomino, juez de comisión de SM, sobre la muerte de Alonso García Donoso, vecino de Gálvez, dice que “**habiendo procedido contra D. Juan Suárez de Toledo, y habiéndole hallado culpable, se le habían secuestrado todos su bienes,, y se nombra a D. Francisco Silvente Teznio, corregidor de la ciudad de Auxarç, para que tuviese y administrase la dicha jurisdicción por SM, y por alcaide de la fortaleza de la dicha villa de Gálvez, y administrador de los frutos, rentas y bienes**”.

En la Real Provisión de Felipe III, de fecha 28-VIII-1599, se dice que se le condenó a muerte y se le secuestraron **la mitad de sus bienes y la jurisdicción de su mayorazgo**, y ahora se ordena que se le devuelvan, y “**que no se le haga vejación alguna**”.

A D. Juan le sucedió, entre 1611 y 1612, como VII señor, su hijo **D. Francisco**, y en 1613, a este su hermano **D. Diego**, residente en Valencia, donde, seguramente, por encontrarse enfermo, además de tener ya a su hermano Fernando como administrador del señorío, el 4-VII-1613, cedió el mayorazgo “**por todo el tiempo de su vida,**” y con todos los derechos, a su madre Dña Paula de Castelvíl, y esta, el 15-XII-1615, hizo lo mismo a favor de su hijo **Fernando de Toledo y Silva**, tomando este posesión el 5-I-1616, ante el escribano Pedro Carrillo, firmando el nombramiento de justicias el día 9 del mismo, y siguiendo cuando su hermano Diego murió, el 16-III-1618, todavía en vida de su madre.

A diferencia de sus antecesores, D. Fernando de Toledo y Silva, IX señor, vivió algunos años en la villa, por lo que tuvo con sus vecinos, y con el Procurador Síndico General, bastantes pleitos, algunos de los cuales se vieron en la Chancillería de Granada, y por lo que consta en el archivo municipal, algunos se fallaron a favor de los vecinos, comenzando los problemas cuando D. Fernando, en 1619, destituyó a los cargos de la villa, puso en prisión a alguno de ellos, y nombró otros sin sujetarse a propuesta alguna de aquella, a la vez que daba orden a su representante, para que se hiciese cargo de la mayoría de las tierras del término, que según él, le pertenecían por formar parte de su mayorazgo.

Las sentencias restituyeron a las personas en sus cargos, y ordenaron que el señor los eligiese entre los propuestos por la villa, “**como era costumbre inmemorial**”, a la vez que se devolvían las tierras a los vecinos.

Otros pleitos fueron por aprovechamiento de los vecinos de hierbas y leña en las dehesas Vieja y Nueva, por lavar la lana en los arroyos, que se lo negaba, por el nombramiento del Procurador Síndico General, porque el alcalde mayor, con motivo de los pleitos y para amedrentar a los vecinos, “**molestaba y vejaba a los vecinos y a los oficios de la villa**”, y sobre la propiedad de la dehesa de la Rinconada, en 1639, que la villa decía ser suya, y que se falló a favor del ya entonces marqués de la Floresta y conde de Quintana.

El pleito que más papel consumió, fue para que se declarase a la villa “**solariega**”, por lo que tenían que pagarle los vecinos los